



Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Distr. general
26 de octubre de 2022
Español
Original: francés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

29º período de sesiones

14 de agosto a 8 de septiembre de 2023

Examen de los informes presentados por los Estados partes
en virtud del artículo 35 de la Convención

Respuestas de Mauritania a la lista de cuestiones relativa a su informe inicial*

[Fecha de recepción: 24 de marzo de 2022]

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



1. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad examinó el informe inicial de Mauritania relativo a las medidas adoptadas para hacer efectivas las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a los avances realizados en el disfrute de estos derechos. Posteriormente, le transmitió una lista de cuestiones que habían de abordarse y de información adicional que debía facilitarse.

2. El presente documento proporciona información en respuesta a la lista de cuestiones que el Comité transmitió a Mauritania.

I. Propósito y obligaciones generales (arts. 1 a 4)

Respuesta al párrafo 1 a) de la lista de cuestiones (CRPD/C/MRT/Q/1)

3. Mauritania ha ratificado la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, por lo que las disposiciones de la Convención se han incorporado al ordenamiento jurídico interno y, por ende, han adquirido fuerza de ley superior, de conformidad con el artículo 80 de la Constitución.

Respuesta al párrafo 1 b) de la lista de cuestiones

4. Las personas con discapacidad participan a través de las organizaciones de personas con discapacidad y de la Federación Nacional de Asociaciones de Personas con Discapacidad, que las representan en las instituciones que se ocupan del adelanto de estas personas y en otras actividades estratégicas, a saber:

- El Consejo Nacional Multisectorial para el Adelanto de las Personas con Discapacidad.
- La comisión paritaria del Ministerio de Asuntos Sociales, Infancia y Familia (MASIF), encargada de las personas con discapacidad.
- El Consejo Económico, Social y Medioambiental.
- La Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- La Comisión Electoral Nacional Independiente.
- La elaboración del plan de acción 2016-2020 del Consejo Nacional Multisectorial para el Adelanto de las Personas con Discapacidad.
- La Comisión Técnica para la Tarjeta de Discapacidad.
- La participación de representantes de niños con discapacidad en el Parlamento de la Infancia.
- La participación de la Federación de Personas con Discapacidad en las comisiones para identificar a niños con discapacidades múltiples a nivel nacional en 2021 con el fin de que estos niños se beneficien del programa de transferencias de dinero en efectivo.
- La participación de la Federación y de las organizaciones específicas de personas con discapacidad en el proceso de elaboración de una nueva estrategia nacional para el adelanto y la protección de las personas con discapacidad.

II. Derechos específicos (arts. 5 a 30)

Igualdad y no discriminación (art. 5)

Respuesta al párrafo 2 de la lista de cuestiones

5. El artículo 1 de la Constitución garantiza la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos, sin distinción alguna.

6. El principio de no discriminación se reafirma en la legislación y se concretiza de varias formas, entre ellas la igualdad en materia tributaria, en el acceso a la justicia y a los servicios públicos y en los salarios.

Mujeres con discapacidad (art. 6)

Respuesta al párrafo 3 de la lista de cuestiones

7. La Estrategia Nacional de Institucionalización de la Cuestión del Género, adoptada por el Gobierno en 2015, abarca a los grupos específicos, entre ellos las mujeres con discapacidad, con el fin de que puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

8. El 50 % de los fondos asignados al programa iniciado en 2020 para apoyar la integración de 3.800 personas con discapacidad se destinan a las mujeres con discapacidad.

9. El acuerdo sobre el seguro de salud, firmado con el Ministerio de Salud en 2020, también garantiza la igualdad de género en lo que respecta al acceso de las mujeres y las niñas con discapacidad a la atención sanitaria.

10. Se ha prestado particular atención a la formación de niñas que han abandonado los estudios y de mujeres en busca de oportunidades laborales en zonas periurbanas y rurales. En ese contexto, en 2021, 1.938 niñas y mujeres, incluidas mujeres con discapacidad, siguieron cursos de formación organizados por las 14 sucursales del Centro de Formación para el Adelanto de la Mujer.

11. Las mujeres y las niñas con discapacidad cuentan con una tarjeta de discapacidad, que les da acceso a derechos y prestaciones sin discriminación y en condiciones de igualdad.

12. Se han adoptado varias medidas para promover la igualdad de oportunidades, sin discriminación alguna contra las mujeres y las niñas con discapacidad, a saber:

- La contratación para la función pública, en 2014 y 2015, de 100 graduados con discapacidad desempleados procedentes de diversos campos —incluidas jóvenes con discapacidad— (en calidad de inspectores e interventores de trabajo, administradores civiles, agregados de la administración general, redactores administrativos, documentalistas y agentes documentalistas), que serán destinados a diferentes departamentos.
- La aprobación del Decreto núm. 2015-062, que establece una cuota de contratación para las personas con discapacidad, lo que garantiza su participación en los concursos de contratación a nivel de la función pública y del sector privado, así como el acceso a empleos dignos.
- Las campañas nacionales realizadas por la Dirección para las Personas con Discapacidad y la Federación Nacional de Asociaciones de Personas con Discapacidad para dar a conocer la Convención.
- El nombramiento, por parte del MASIF, de personas con discapacidad a cargo de organizaciones de personas con discapacidad para representar y defender a estas personas en organismos nacionales como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Consejo Económico, Social y Medioambiental, el Consejo Nacional Multisectorial para el Adelanto de las Personas con Discapacidad, la comisión paritaria encargada de las personas con discapacidad, que depende del MASIF, y determinados consejos de la administración pública que se ocupan de la discapacidad.

Niños y niñas con discapacidad (art. 7)

Respuesta a los párrafos 4 y 5 de la lista de cuestiones

13. Mediante el Decreto núm. 2014-142, se ha establecido un centro de formación y promoción social de los niños con discapacidad para atender las necesidades específicas de los niños con discapacidad que requieren educación especial.

14. La educación inclusiva se ha incluido, como objetivo prioritario, en el Programa Nacional de Desarrollo del Sector Educativo.

15. La Disposición Legislativa núm. 2005-015 sobre la Protección Penal de la Infancia prevé la asistencia jurídica a los niños en conflicto con la ley, a quienes se facilita la asistencia de un asistente social y un abogado.

16. El Código General de Protección de la Infancia prevé la participación de los niños capaces de formarse un juicio propio, incluidos los niños con discapacidad, en los procedimientos judiciales y administrativos en igualdad de condiciones con los demás. Los artículos de este Código garantizan la participación de los niños con discapacidad en los procedimientos judiciales y administrativos.

17. Con objeto de proteger los derechos de los niños con discapacidad, el Gobierno ha adoptado las siguientes medidas:

- El establecimiento, mediante el Decreto núm. 2014-142, de un centro de formación y promoción social de los niños con discapacidad para atender las necesidades específicas de los niños con discapacidad que requieren educación especial.
- La inclusión de la educación inclusiva como objetivo prioritario en el Programa Nacional de Desarrollo del Sector Educativo.
- El establecimiento de un programa mensual de transferencias de dinero en efectivo para todos los niños con discapacidades múltiples.
- La apertura de varias sucursales del centro de formación para niños con discapacidad en el interior del país.
- La aprobación del Decreto sobre el Código General de Protección de la Infancia.

18. En el marco de la aplicación de la Estrategia Nacional de Protección de la Infancia adoptada en 2020, el Departamento de Acción Social ha contratado recursos humanos dedicados a la protección infantil, que han sido desplegados en todas las provincias del país.

Toma de conciencia (art. 8)

Respuesta al párrafo 6 a) de la lista de cuestiones

19. Todos los programas y campañas de concienciación se preparan y se ejecutan en estrecha colaboración con la Federación Mauritana de Asociaciones Nacionales de Personas con Discapacidad, que agrupa a cerca de cincuenta asociaciones de diferentes categorías de discapacidad. Las organizaciones de personas con discapacidad participan en las campañas de concienciación que lleva a cabo el Departamento de Acción Social a través de la Dirección para las Personas con Discapacidad y en el diseño y aplicación de las políticas y programas que las afectan.

20. A nivel regional, las direcciones regionales del Departamento de Acción Social y las secciones regionales de la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad trabajan en plena coordinación en todas las cuestiones relativas a las personas con discapacidad, incluidos los programas destinados a los grupos minoritarios de personas con discapacidad.

Respuesta al párrafo 6 b) de la lista de cuestiones

21. El Departamento de Acción Social, a través de la Dirección para las Personas con Discapacidad y en colaboración con la Federación de Personas con Discapacidad, ha llevado a cabo varias campañas de concienciación a nivel nacional, así como debates en la televisión y en la radio nacionales acerca de los derechos de las personas con discapacidad.

22. Estas actividades de concienciación han puesto de relieve las capacidades y las habilidades de las personas con discapacidad, así como los programas y las iniciativas que llevan a cabo las asociaciones de personas con discapacidad —incluidas aquellas que trabajan en beneficio de las personas afectadas por la lepra— a favor de sus miembros.

Accesibilidad (art. 9)

Respuesta al párrafo 7 a) de la lista de cuestiones

23. El Decreto núm. 2017-169, aprobado en 2017, asegura la accesibilidad en todas sus formas, entre otras en relación con el entorno construido, los bienes y servicios y las instalaciones en todas las esferas de la vida.

Respuesta al párrafo 7 b) de la lista de cuestiones

24. El Decreto garantiza que todos los edificios abiertos al público sean accesibles a las personas con discapacidad, y prevé mecanismos de vigilancia para ello.

Respuesta al párrafo 7 c) de la lista de cuestiones

25. El Decreto prevé la adaptación de los medios de comunicación e información a las particularidades de las personas con discapacidad. En la práctica, esto se traduce en que la televisión nacional ha puesto en marcha un programa de interpretación en lengua de señas y subtítulo para personas sordas.

26. El Departamento de Acción Social organizó un taller sobre la accesibilidad para los distintos departamentos relacionados con las personas con discapacidad, a fin de dar a conocer el Decreto.

Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (art. 11)

Respuesta al párrafo 8 a) y b) de la lista de cuestiones

27. En diciembre de 2021 se organizó un taller de fomento de la capacidad dirigido a los miembros del Consejo Nacional Multisectorial para el Adelanto de las Personas con Discapacidad, en el que se abordó el proceso de armonización de la Disposición Legislativa núm. 2006-043 con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Respuesta al párrafo 9 de la lista de cuestiones

28. El Gobierno ha puesto en marcha un plan nacional para responder a la pandemia de COVID-19, estructurado en torno a cinco pilares, a saber:

- La salud.
- La planificación, coordinación y seguimiento del plan de seguimiento económico.
- Las medidas para mitigar el impacto socioeconómico de la pandemia.
- La resiliencia, la recuperación económica y el acceso a los servicios básicos.
- Los aspectos de seguridad y prevención de la pandemia.

29. Uno de los instrumentos establecidos para frenar la pandemia fue el fondo especial para la solidaridad social y la lucha contra el coronavirus, que dio prioridad a los grupos más vulnerables, entre ellos las personas con discapacidad, quienes se beneficiaron de manera privilegiada de las acciones del fondo a través de transferencias monetarias y del programa de seguro de salud de la Delegación General para la Solidaridad Nacional y la Lucha contra la Exclusión (TAAZOUR).

30. El MASIF estableció un comité sectorial de concienciación para la lucha contra la COVID-19, en el que participaba la Dirección para las Personas con Discapacidad, que contribuyó a concienciar a las personas con discapacidad y a garantizar la distribución de mascarillas protectoras.

31. En abril de 2020, el MASIF firmó un acuerdo tripartito con el Ministerio de Salud y la Caja Nacional del Seguro de Salud sobre el acceso al seguro de salud, que cubre a 2.000 personas con discapacidad.

32. Asimismo, en 2021, la Delegación General TAAZOUR firmó un acuerdo con la Caja Nacional del Seguro de Salud que da cobertura a 100.000 hogares pobres en los que hay miles de personas con discapacidad.
33. Este seguro de salud permitirá a las personas con discapacidad acceder a la atención sanitaria de forma continuada.
34. El MASIF también puso en marcha el proceso de emisión de la tarjeta de discapacidad en 2020, y en diciembre de 2021 se imprimieron 3.000 tarjetas. Actualmente, esta tarjeta da acceso a determinados derechos y prestaciones en materia de sanidad, educación y empleo.
35. En 2021, el MASIF hizo transferencias de dinero en efectivo a 557 familias con niños con discapacidades múltiples para su cuidado y alimentación.
36. Además, como parte de las medidas de protección contra la COVID-19, se ha creado una plataforma para que los jóvenes licenciados con discapacidad puedan presentar a distancia sus proyectos de integración.
37. El MASIF también distribuyó miles de mascarillas y material informativo sobre la COVID-19 a la Federación Nacional de Asociaciones de Personas con Discapacidad, que agrupa a más de 50 asociaciones.
38. Se distribuyeron productos de limpieza y de desinfección a los cargos directivos y a las asociaciones de personas con discapacidad.
39. Se ofreció interpretación en lengua de señas en los telediarios y en todas las actividades de concienciación acerca de la COVID-19.

Igual reconocimiento como persona ante la ley (art. 12)

Respuesta al párrafo 10 de la lista de cuestiones

40. En el artículo 1 de la Constitución se dispone que: “La República garantiza la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos, sin distinción de origen, raza, sexo o condición social”.
41. En el artículo 12 se dispone lo siguiente: “Todos los ciudadanos pueden acceder a cargos y empleos públicos, sin más condiciones que las establecidas por la ley”.
42. El Decreto núm. 2013-129, por el que se define la condición de persona con discapacidad y se determinan las medidas de prevención de la discapacidad, considera discriminatorios los actos o disposiciones que tengan por única consecuencia la exclusión o puedan causar la disminución de oportunidades o un perjuicio a las personas con discapacidad.
43. La ley define la capacidad jurídica de todas las personas en general y de las que viven con una discapacidad en particular. La capacidad jurídica es objeto de un seguimiento regular por parte del juez tutelar, que puede adoptar las medidas necesarias en interés de la persona protegida.
44. El objetivo principal es la protección de la persona que vive con una discapacidad.
45. Todas las personas son iguales en el disfrute de los derechos relacionados con la propiedad, la celebración de contratos, la herencia, el voto y la toma de decisiones, independientemente de su condición. De acuerdo con la normativa vigente, este derecho no se restringe a las personas con discapacidad que cuentan con asistencia o representación para el ejercicio de estos derechos.
46. El artículo 24 del Código de Obligaciones y Contratos (COC) establece que la capacidad civil de las personas se regulará por la ley que rige su estatuto personal.
47. Toda persona tiene la capacidad de contraer obligaciones, a menos que la ley la declare incapaz de hacerlo. La persona incapacitada no está obligada por los compromisos que haya contraído sin la autorización de su tutor o curador, y puede solicitar la rescisión en las condiciones establecidas por la ley. No obstante, esas obligaciones pueden ser validadas si el tutor o curador da su aprobación.

48. Esta aprobación también debe darse en la forma requerida por la ley.
49. Las personas incapacitadas pueden mejorar su situación incluso sin la asistencia de su tutor o curador, ya que pueden aceptar donaciones y otros actos gratuitos que las enriquezcan o las liberen de una obligación (art. 26 del COC).
50. El tutor, curador y, en general, todos los administradores designados por la ley que administren los bienes de la persona incapacitada no podrán disponer de los bienes que gestionan sin haber obtenido antes una autorización especial del magistrado competente. Dicha autorización solo se concederá en caso de necesidad o utilidad manifiesta.

Acceso a la justicia (art. 13)

Respuesta al párrafo 11 de la lista de cuestiones

51. Se concede asistencia letrada a toda persona que pueda demostrar que no dispone de los recursos necesarios o que sus ingresos anuales son muy limitados, siempre que sus pretensiones parezcan estar justificadas (arts. 1, 2 y 3 de la Ley núm. 2015-030, de 10 de septiembre de 2015, relativa a la asistencia letrada).

Libertad y seguridad de la persona (art. 14)

Respuesta al párrafo 12 de la lista de cuestiones

52. Las mujeres, con o sin discapacidad, están separadas de los hombres en las prisiones. Están reclusas en una instalación distinta o en un pabellón completamente separado de los que acogen a los reclusos varones.

Número de personas discapacitadas reclusas (30 de diciembre de 2021)

<i>Personas con discapacidad motora</i>	<i>Personas con discapacidad mental/otras</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Niños</i>
14	15	27	2	0

Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (art. 15)

Respuesta al párrafo 13 de la lista de cuestiones

53. En virtud del artículo 7 de la Ley núm. 2015-033, la educación y la información sobre la prohibición de la tortura forman parte integrante de la formación obligatoria del personal civil o militar encargado de la aplicación de la ley, en particular los policías, los gendarmes y los jueces, así como el personal médico, los funcionarios públicos y otras personas que puedan intervenir en la custodia, el interrogatorio o el tratamiento de las personas sometidas a cualquier forma de arresto, detención o prisión.

Protección contra la explotación, la violencia y el abuso (art. 16)

Respuesta al párrafo 14 de la lista de cuestiones

54. El artículo 14 de la Ley núm. 2015-033 de Lucha contra la Tortura indica que no podrá invocarse ninguna circunstancia excepcional, ya sea el estado de guerra, el estado de emergencia o cualquier otra situación de excepción, como justificación de la tortura, que no podrá justificarse por la orden de un superior o de una autoridad pública.

55. Esta prohibición se ha incorporado en las normas e instrucciones promulgadas en relación con los deberes y las atribuciones de las personas contempladas en el primer párrafo de dicho artículo. Con el fin de prevenir todo acto de tortura, la fiscalía controla sistemáticamente la aplicación de las normas, instrucciones, métodos y prácticas de

interrogatorio y las disposiciones relativas a la custodia y el trato de las personas arrestadas, detenidas o encarceladas (art. 7).

Protección de la integridad personal (art. 17)

Respuesta al párrafo 15 de la lista de cuestiones

56. Las leyes y políticas vigentes en Mauritania garantizan a todas las personas el derecho a dar su consentimiento informado para todo tratamiento.

57. Por ejemplo, el artículo 9 de la Ley de Salud Reproductiva, aprobada por el Parlamento en 2017, garantiza el derecho a la información y la educación sobre los beneficios, los riesgos y la eficacia de todos los métodos de espaciamiento de los nacimientos. También consagra el derecho a recibir asistencia sanitaria de la mejor calidad posible y a no ser sometido a prácticas nocivas para la salud.

58. La Constitución garantiza los derechos y protege a todos los ciudadanos de Mauritania, incluidas las personas con discapacidad, que tienen los mismos derechos que los demás.

59. La Disposición Legislativa núm. 2006-043 relativa al adelanto y la protección de las personas con discapacidad obliga al Estado a tomar las medidas apropiadas para permitir que estas personas tengan acceso al sistema general de funcionamiento de la sociedad y puedan beneficiarse de él.

Libertad de desplazamiento y nacionalidad (art. 18)

Respuesta al párrafo 16 de la lista de cuestiones

60. La Constitución garantiza la libertad de circulación para toda la población sin discriminación de ningún tipo. La Agencia Nacional de Registro de la Población y Documentos Seguros ha abierto oficinas en todas las regiones del país para facilitar el empadronamiento. Todas las oficinas son accesibles para las personas con discapacidad.

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (art. 19)

Respuesta al párrafo 17 de la lista de cuestiones

61. Las personas con discapacidad pueden solicitar una tarjeta de discapacidad, que les da derecho a asistencia sanitaria gratuita a través de la cobertura del seguro de salud.

62. El Gobierno ha puesto en marcha un programa de inserción socioeconómica para 3.800 personas con discapacidad, cuya primera fase permitió financiar microproyectos generadores de ingresos para 900 personas con distintos tipos de discapacidad, que beneficiaron al mismo número de hombres que de mujeres.

Movilidad personal (art. 20)

Respuesta al párrafo 18 de la lista de cuestiones

63. El Estado encarga cada año ayudas técnicas (sillas de ruedas, muletas, bastones blancos y andadores), así como material didáctico para la educación especial de personas sordas, ciegas, autistas y con discapacidad intelectual.

64. Estas ayudas para la movilidad y técnicas para personas con discapacidad se distribuyen gratuitamente a las personas con discapacidad y a los alumnos de centros de educación especial.

65. Cada año, una media de 1.000 personas con discapacidad se beneficia de ayudas para la movilidad y casi 300 alumnos se benefician de ayudas técnicas para personas con discapacidad.

Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información (art. 21)

Respuesta al párrafo 19 de la lista de cuestiones

66. El Decreto núm. 2017-169 relativo a la accesibilidad, aprobado en 2017, dispone la accesibilidad del entorno construido, el transporte y los distintos medios de comunicación (lengua de señas y subtulado para la televisión y accesibilidad web).

Respeto del hogar y de la familia (art. 23)

Respuesta al párrafo 20 de la lista de cuestiones

67. El Código del Estatuto Personal prohíbe toda discriminación relacionada con el matrimonio, la familia y la maternidad o paternidad. El Código General de Protección de la Infancia castiga severamente cualquier acto de abandono, negligencia o maltrato de menores, independientemente del motivo.

Educación (art. 24)

Respuesta al párrafo 21 de la lista de cuestiones

68. El derecho a la educación es un derecho fundamental que, al igual que todos los demás derechos económicos y sociales, está garantizado en el preámbulo de la Constitución.

69. En este sentido, la legislación nacional garantiza el principio de igualdad entre todos los alumnos y estudiantes de los distintos niveles de enseñanza (“preescolar, primaria, secundaria, técnica o profesional y superior”) sin discriminación de ningún tipo.

70. El Gobierno de Mauritania ha adoptado las siguientes medidas legislativas, institucionales y operativas para garantizar y consagrar las normas de igualdad de oportunidades educativas para las personas con discapacidad.

Medidas legislativas:

- Ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo en 2010.
- Ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1991.
- Promulgación de la Ley núm. 2001-054, por la que se establece la escolarización obligatoria de los niños de ambos sexos de entre 6 y 14 años.
- Aprobación de la Disposición Legislativa núm. 2006-043, de 23 de noviembre de 2006, relativa al adelanto y la protección de las personas con discapacidad. Los artículos 33 y 34 de esta disposición legislativa estipulan que los niños con discapacidad deben asistir, en la medida de lo posible, a centros de enseñanza ordinaria cercanos a su domicilio. Si tienen una discapacidad grave, deben ser remitidos a un centro de educación especial cuya tarea es preparar a los niños con discapacidad para que se integren en centros de enseñanza ordinaria o profesional.

71. Los alumnos con discapacidad titulares de la tarjeta de discapacidad no están sujetos a las disposiciones de los textos y reglamentos relativos al límite de edad y a la expulsión de las escuelas de enseñanza ordinaria (art. 36 de la Disposición Legislativa núm. 2006-043).

72. El Estado tendrá en cuenta la dimensión de la discapacidad en el programa de desarrollo del sector educativo, en la construcción y en el acondicionamiento de las infraestructuras escolares (art. 37 de la Disposición Legislativa núm. 2006-043).

73. Los estudiantes con discapacidad titulares de una tarjeta de discapacidad tienen prioridad para la obtención de becas de estudios y están exentos del pago de tasas de inscripción en todos los centros públicos (art. 39 de la Disposición Legislativa núm. 2006-043).

Salud (art. 25)

Respuesta al párrafo 22 de la lista de cuestiones

74. Todas las estructuras del Ministerio de Salud velarán por que todos los usuarios, sin distinción ni discriminación por motivos de raza, color, sexo, discapacidad o edad, tengan acceso a la atención y a las prestaciones disponibles en igualdad de condiciones.

75. El artículo 9 de la Ley de Salud y Reproducción garantiza a toda persona el derecho a recibir una atención sanitaria de la mejor calidad posible y a no ser expuesta a prácticas nocivas para su salud.

76. El artículo 11 de esta Ley prohíbe toda forma de violencia y abuso sexual hacia las personas.

77. Todas las personas, incluidos los adolescentes y los niños, tienen derecho a ser protegidas contra la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes infligidos en cualquier parte del cuerpo, en particular los órganos reproductores.

78. El artículo 14 de la Ley establece que el Estado, las autoridades locales y los grupos comunitarios deben, en el curso de sus actividades, garantizar la protección, salvaguarda y promoción de los derechos de la salud de todo ser humano.

79. En conclusión, los protocolos, normas y procedimientos de salud reproductiva validados en mayo de 2019 tienen en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad en materia de salud reproductiva.

Trabajo y empleo (art. 27)

Respuesta al párrafo 23 de la lista de cuestiones

80. Las políticas públicas prestan especial atención a la formación técnica y profesional de las personas con discapacidad y se dispone de centros de formación específicos.

81. Sobre la cuestión del empleo, el artículo 191 del Código del Trabajo contiene disposiciones relativas al trabajo y la remuneración; de conformidad con el artículo 435 de dicho Código, toda infracción se castigará con las penas previstas en el artículo 5 de la Ley núm. 2003-025, de 17 de julio de 2003.

82. El Decreto núm. 2015-062 por el que se aplica la Disposición Legislativa núm. 2006-043, de 23 de noviembre de 2006, relativa al adelanto y la protección de las personas con discapacidad, establece una cuota específica para todas las contrataciones de la función pública. Se organizó una prueba de acceso a la función pública para cubrir 100 puestos reservados a personas con discapacidad que cumplan los criterios de admisión.

Nivel de vida adecuado y protección social (art. 28)

Respuesta al párrafo 24 de la lista de cuestiones

83. En 2013, el MASIF puso en marcha un programa de transferencias de dinero en efectivo para las familias de niños con discapacidades múltiples, que reciben una asignación mensual a lo largo del año por cada niño. Actualmente, el programa beneficia a 110 niños y tiene previsto ampliarse en 2022.

84. En el marco del acceso de las personas con discapacidad a la atención sanitaria, el Gobierno ha firmado un acuerdo de seguro de salud que cubre a 2.000 personas con discapacidad.

85. En cuanto a la reducción de la pobreza entre las personas con discapacidad, el Gobierno financió 900 microproyectos en 2020 y distribuyó 1.000 paquetes de alimentos.

86. Una parte de la subvención concedida por el Estado a las asociaciones de personas con discapacidad se reserva cada año a las regiones del interior del país para la creación de actividades generadoras de ingresos a favor de las personas con discapacidad.

87. Como parte de las iniciativas de discriminación positiva, en 2013 se distribuyeron 200 parcelas de terreno para uso residencial a personas con discapacidad.

88. La Delegación General TAAZOUR ha distribuido paquetes de alimentos y ha hecho transferencias periódicas mensuales de dinero en efectivo a más de 100.000 hogares pobres, incluidos hogares en los que hay una persona con discapacidad.

Participación en la vida política y pública (art. 29)

Respuesta al párrafo 25 de la lista de cuestiones

89. La Federación Nacional de Asociaciones de Personas con Discapacidad siempre ha participado en el proceso electoral, desde la creación de la Comisión Electoral Nacional, en la que está representada, pasando por el censo electoral, la concienciación y la accesibilidad de las mesas de votación. Las personas con discapacidad han participado en diversa medida en los programas de los candidatos.

90. Durante las últimas elecciones presidenciales, la Comisión Electoral Independiente, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), organizó una sesión de formación para organizaciones de personas con discapacidad.

Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte (art. 30)

Respuesta al párrafo 26 de la lista de cuestiones

91. Todas las instalaciones deportivas y culturales son accesibles para las personas con discapacidad. Existe una federación nacional deportiva para las personas con discapacidad que agrupa varias ligas regionales y varias disciplinas deportivas y participa regularmente en competiciones nacionales, regionales e internacionales.

92. El Tratado de Marrakech ha sido firmado por Mauritania y en breve se presentará al Parlamento para su ratificación.

III. Obligaciones específicas (arts. 31 a 33)

Recopilación de datos y estadísticas (art. 31)

Respuesta al párrafo 27 de la lista de cuestiones

93. El Censo General de Población y Vivienda celebrado en 2013 tuvo en cuenta a las personas con discapacidad, aunque hubo algunas lagunas. Con vistas al siguiente censo, el Ministerio responsable de las personas con discapacidad y el Ministerio de Asuntos Económicos, que supervisa la agencia responsable de las estadísticas, hicieron una comunicación conjunta en el Consejo de Ministros en la que recomendaron a esta agencia que recabara la participación de personas con discapacidad en la formación de los entrevistadores e impartiera formación sobre el método de clasificación de la discapacidad del Grupo de Washington sobre Estadísticas de la Discapacidad.

Cooperación internacional (art. 32)

Respuesta al párrafo 29 de la lista de cuestiones

94. Durante el diseño y desarrollo de la Estrategia de Crecimiento Acelerado y Prosperidad Compartida (SCAPP), se consultó a la Federación Nacional de Personas con Discapacidad para que diera su opinión sobre todos los aspectos de la SCAPP, con el fin de garantizar que se tuviera en cuenta a las personas con discapacidad en todas las esferas de la Estrategia. Los acuerdos de cooperación suelen presentarse a la Dirección de Cooperación del MASIF para comprobar que se han tenido en cuenta los diversos temas de los que se ocupa el Ministerio, en particular la discapacidad.

Aplicación y seguimiento nacionales (art. 33)

Respuesta al párrafo 30 de la lista de cuestiones

95. El Departamento de Acción Social, el Departamento de Derechos Humanos y un comité multisectorial encargado de elaborar los informes que el Estado ha de presentar a los órganos de tratados supervisan la aplicación de la Convención y la puesta en práctica de las recomendaciones de los órganos de tratados.

96. La Comisión Nacional de Derechos Humanos es una institución de carácter independiente que supervisa continuamente tanto la aplicación de la Convención como las recomendaciones de los órganos de tratados. Cuenta entre sus miembros con un representante de las asociaciones de personas con discapacidad.
